



## **ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 27**

### **Acoge Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Católica de la Santísima Concepción Carrera de Ingeniería Comercial**

En la Sesión número 10 del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI S.A., de fecha 14 de julio de 2009, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

#### **I. VISTOS:**

- a) La autorización de Acredita CI para actuar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización N° 6 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA;
- b) El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación presentado por Acredita CI ante la CNA, según lo indicado en el Reglamento de Autorización de Agencias, RE 165-3 del 14 de noviembre de 2007, documento que fue autorizado por la CNA en el Acuerdo citado en la letra a) precedente, según el cual es aplicable un reclamo por parte de una carrera.

#### **II. CONSIDERANDO:**

- a) Que Acredita CI, mediante el Acuerdo N° 23, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería Comercial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- b) Que con fecha 26 de junio de 2009, la carrera fue notificada del mencionado acuerdo.
- c) Que con fecha 10 de julio de 2009, la institución individualizada en la letra a) interpuso un Recurso de Reposición en contra del acuerdo ya mencionado en el que solicita modificar la redacción del acuerdo en



cuestión, por incluir afirmaciones que a juicio de la carrera y de la institución, perjudican y confunden el avance de su plan de mejoramiento.

### III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La Universidad, en el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 23 de fecha 12 de junio de 2009, expone los argumentos que en síntesis, se mencionan a continuación:

1. *“El Plan de Estudio presente en asignaturas relevantes, excesos de prerrequisitos y evidencia sobrecarga académica para los alumnos. A raíz del cambio de valorización del crédito, la carrera no realizó un ajuste transversal al Plan de Estudio para adecuarlo a la nueva unidad, sino que traspasó al alumno la disminución de tiempo en aula implicando mayor trabajo autónomo.”*

La carrera no cambió la valorización del crédito, sino que el tiempo de duración de un módulo de clases presenciales, pasando de un módulo de 80 minutos a otros de 60, sin que ello haya significado un cambio en la carga total de trabajo para el estudiante que representa un crédito, sólo cambiándose trabajo presencial por no presencial. Esta acción fue respaldada por la Facultad realizándose talleres pedagógicos a los docentes.

La definición de créditos vigente para el actual plan de estudio indica que este equivale a una hora semanal de trabajo durante un período lectivo.

La Universidad implementará el SCT Chile en consideración al Marco Curricular de la Universidad el que rige para todo programa nuevo o que se modifique, y que en un plazo de tres años se incorporará este sistema.

2. *“La carrera no ha incorporado instancias de vinculación con el medio externo a través de actividades tales como visitas técnicas y prácticas en terreno en el ámbito de su competencia profesionales que sean formales y sistemáticas y que impacten en el proceso de formación de sus alumnos. Se realizan algunas actividades de manera esporádica que responden a iniciativas personales de algunos de sus docentes”*

Aquí no se está considerando el que la carrera contempla una práctica profesional obligatoria de mínimo 200 hrs. Al aprobar el octavo semestre, debidamente formalizada, sistematizada y reglamentada. Adicionalmente



un ramo optativo contempla en su programa, al menos tres visitas a empresas.

3. *“La carrera no efectúa un diagnóstico de las conductas de entrada de los alumnos de la carrera, descansando en los resultados de la primera prueba”*

Esta debilidad se informa como fortaleza en el Acuerdo lo que confunde la verdadera evaluación, ya que lo importante es conocer las condiciones de entrada de los estudiantes y la adecuación de métodos pedagógicos para los procesos de enseñanza-aprendizaje, en especial para los primeros años, situación que fue reconocida como fortaleza.

4. *“La Facultad mantiene bajos índices de investigación aplicada, así como bajos índices de actividades de extensión, a pesar de contar con una política explícita al respecto. Esta política debe incorporar indicadores de seguimiento para cautelar el cumplimiento de los propósitos de la carrera”*

La carrera reconoce que aún mantiene bajos índices de investigación aplicada, así como de actividades de extensión. Sin embargo la carrera posee un Plan de Desarrollo Estratégico con indicadores objetivos y claros, lo que se señala en el Acuerdo como fortaleza, que incluye indicadores específicos para la carrera en cuanto a investigación y extensión.

5. *“... en algunas asignaturas se presenta un cambio en la estrategia de enseñanza desde un enfoque tradicional a uno centrado en el estudiante, sumado a ello un módulo 20 minutos más corto producto del ajuste en la valorización de la unidad “crédito”, situación que no ha sido abordada adecuadamente ni formalizada, lo que tensa el proceso de aprendizaje de este segmento de alumnos en particular”*

Esto ya fue explicado en el punto 1.

#### **IV. CONFORME CON LO EXPUESTO:**

Al análisis del Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Católica de la Santísima Concepción para su carrera de Ingeniería Comercial, el Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A.:



Acoge el Recurso de Reposición, en relación a que lo indicado en los tres puntos siguientes, reemplazan el texto del Acuerdo de Acreditación N° 23 donde corresponda:

Punto 1:

La Universidad tiene razón cuando señala que no ha habido cambio en la valorización del crédito, sino en la duración del módulo de clases, aumentando el trabajo personal del alumno en 20 minutos al reducir la parte presencial en clases en esos 20 minutos. En consecuencia el texto indicado a continuación reemplaza el texto indicado en el Acuerdo de Acreditación N° 23 quedando redactado de la siguiente forma en la 3.a Debilidad de la Dimensión Perfil de Egreso y Resultados:

“El Plan de Estudio presenta en asignaturas relevantes, exceso de prerrequisitos y evidencia sobrecarga académica para los alumnos. Esto último a raíz del cambio del tiempo de duración de un módulo de clases presenciales pasando de 80 minutos a 60 minutos. La carrera no realizó un ajuste transversal al Plan de Estudio para adecuarlo al cambio de duración del módulo de clases, sino que traspasó al alumno la disminución de tiempo en aula implicando mayor trabajo autónomo”.

Punto 4:

La Universidad tiene la razón cuando señala que tiene indicadores de investigación, reconociendo que hay bajos índices de investigación. En consecuencia el texto indicado a continuación reemplaza el texto indicado en el Acuerdo de Acreditación N° 23 quedando redactado de la siguiente forma en la 9.a Debilidad de la Dimensión Perfil de Egreso y Resultados:

“La Facultad mantiene bajos índices de investigación aplicada, así como bajos niveles de actividades de extensión, a pesar de contar con una política explícita al respecto e indicadores de desempeño para esta actividad”.



Punto 5:

Este punto es una extensión de lo señalado en el punto 1, luego el texto indicado a continuación reemplaza el texto del Acuerdo de Acreditación N° 23 quedando redactado de la siguiente forma en la 1.a Debilidad de la Dimensión Capacidad de Autorregulación:

“Si bien hay consistencia entre el Perfil de Egreso, el Plan de Estudio y las estrategias pedagógicas especialmente para los alumnos de los primeros años, existen elementos en el proceso formativo relacionados con la carga académica del alumno de cursos superiores que surge del cambio de paradigma en la formación recibida: en algunas asignaturas se presenta un cambio en la estrategia de enseñanza desde un enfoque tradicional a uno centrado en el estudiante, sumado a ello el ajuste del módulo de clases presenciales a una duración de 60 minutos. Ambas situaciones no han sido abordadas adecuadamente lo que tensa el proceso de aprendizaje de este segmento de alumnos en particular”.

Que en referencia a los demás puntos presentados, este Consejo no modifica las observaciones de fondo realizadas y estima necesario indicar que:

En el caso del punto 2 expuesto previamente, los Criterios de Evaluación para carreras de Ingeniería Comercial indican en el Criterio de Estructura Curricular, punto 4.4. “Los programas de estudio de la carrera deben integrar actividades teóricas y prácticas que garanticen el cumplimiento del Perfil Profesional. Asimismo, debe incorporar instancias de vinculación con el medio externo a través de actividades tales como visitas técnicas y prácticas en el ámbito de su competencia profesional”. En concordancia con lo expuesto, la práctica profesional no forma parte de las actividades de Vinculación con el Medio indicadas por el punto citado. Las salidas a terreno de una asignatura optativa para toda la malla no son suficientes para el cumplimiento del mismo.

En el caso del punto 3, los Criterios de Evaluación indican en el Criterio de Efectividad del Proceso de Enseñanza Aprendizaje: “La unidad debe realizar un diagnóstico de la preparación de los alumnos que ingresan a la carrera, tomando en consideración los resultados de dicho diagnóstico en los procesos de enseñanza - aprendizaje y en el establecimiento de instancias de nivelación iniciales y oportunas”. El énfasis en instancias de nivelación iniciales y oportunas



**ACREDITA CI**

AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A.

genera la debilidad, lo que la carrera no realiza. Este Consejo estima que no se contraponen el sentido de esta debilidad con el diagnóstico desarrollado en la primera prueba, al contrario. Pero el tiempo que transcurre entre el inicio de clases y la primera prueba es prolongado, pudiendo incorporarse mecanismos de apoyo previos, incluso, al inicio de clases.

**V. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO DE ACREDITA CI S.A. RESUELVE:**

Acoge el Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Católica de la Santísima Concepción para su carrera de Ingeniería Comercial en contra del Acuerdo N° 23 de fecha 12 de junio de 2009, según el detalle expresado previamente.

---

**JAIME DE LA FUENTE SAEZ**

Presidente del Consejo de Administración y Comercio

---

**FERNANDO GARCÍA CASTRO**

Representante Legal Acredita CI S.A.